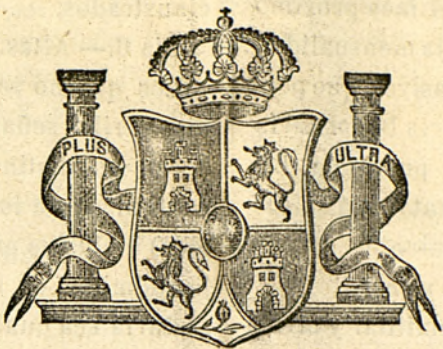


86.  
43,11  
129,11

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
Por seis meses. 9'10  
Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
Por seis meses. 10'65  
Por tres id... 6  
Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

## Circular.

El estado de la recolección de cereales en esta provincia no permite levantar la veda de la caza de codornices en el día señalado por la ley, sin ocasionar perjuicios de consideración á los propietarios y labradores. Para prevenirlos, he dispuesto que continúe vedado dicho ejercicio hasta el 15 del próximo mes de Agosto, desde cuyo día se permitirá en los predios en que se hallen levantadas las cosechas.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 31 de Julio de 1888.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano Murga y Tamayo, vecino de Valmaseda (Vizcaya), en el día de ayer á las diez de la mañana un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Engaño, en terreno comun ó

del Estado, término del pueblo de Valle de Mena, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Nava y el Picardo, lindante por todos vientos con terrenos comunes ó del Estado, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pequeño filon de carbon de piedra sito en el centro del rio Ordunte en los puntos indicados, cuyo filon se halla á unos 1500 metros próximamente del barrio de la Vega, midiendo en sentido ascendente por dicho rio. Desde dicho punto de partida en direccion O. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la segunda; desde esta con 800 metros al E. la tercera; de esta con 400 metros al S. la cuarta; de esta con 800 al O. la quinta; y de esta con 200 metros al N. se hallará la primera estaca, quedando así cerradas las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Julio de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

## DELEGACION DE HACIENDA.

La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 20 del actual ha comunicado á esta Delegación de Hacienda la orden circular que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general con fecha 4 del actual la Real orden que sigue:

«Excmo Sr.: Vista la consulta que esa Intervención general hace á este Ministerio acerca de la conveniencia de que se declare que á las Corporaciones que hayan solicitado la compensación de sus descubiertos y presentado los documentos de crédito necesarios antes del 30 de Junio último se les considere con opción á los beneficios que concede el art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, y Resultando que el Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, en comunicacion del 24 del próximo pasado mes, acudió á este Ministerio en solicitud de que se autorizase el pago, antes del 30 del mismo, de la carpeta de intereses de inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100, núm. 10.431, que tenía presentada el Ayuntamiento de aquella capital, para con su importe y el de otra carpeta cuyo pago estaba señalado satisfacer antes de finalizar el mes las cantidades que adeuda al Tesoro, á fin de obtener los beneficios que concede el referido art. 4.º de la ley: Resultando que, aunque esa Intervención general interesó de la Dirección de la Deuda la autorización solicitada por el Delegado de Hacienda de Valladolid, ignora si la compensación que el Ayuntamiento pretende se ha podido efectuar

dentro del pasado mes de Junio, y por tanto, si la Corporación municipal ha podido utilizarse del beneficio que concede la ley; Considerando que sería injusto que las Corporaciones que dentro del término hábil se han acogido á las ventajas dispensadas por la citada ley y presentado los documentos de crédito necesarios dejen de obtener aquellas, tan solo porque la operación material de la formalización de los valores no haya podido efectuarse antes del 30 de Junio, como marca el referido art. 4.º; y que esto sucedería respecto del indicado Municipio, como de los demás que se hallen en igual caso, si no se les considera como si efectivamente hubieran verificado el pago de sus descubiertos dentro del término señalado: Considerando que con dicha medida, no solamente se secundan los propósitos del legislador, sino que, además de ser de justicia, resultaría beneficiosa para el Tesoro, puesto que, de otra manera, las Corporaciones que tienen solicitada la compensación de sus descubiertos se opondrían á que esta se verificase si no era en la forma establecida por la ley; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido declarar que las Corporaciones provinciales y municipales que hayan solicitado antes del 30 de Junio próximo pasado la compensación de sus descubiertos, y presentado al efecto los documentos de crédito necesarios, tienen opción á los beneficios que concede el art. 4.º de la mencionada ley de 1.º de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, esperando avise el recibo de esta orden.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes pueda interesar.

Burgos 30 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

El miércoles 1.º del mes próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.—Jubilados y cesantes.

Dia 2.—Montepio militar y civil.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 4.—Remuneratorias y ex-claustrados.

Dia 6.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 10 inclusive en que se retirarán las nóminas de la Depositaria Pagaduría sea cual fuere el estado de

pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán el 10 por 100 en calderilla, y que es indispensable la presentacion de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1888-89, para poder efectuar su cobro.

Burgos 28 de Julio de 1888.—El Interventor, José Vazquez.

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Agosto de 1888.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Término municipal donde radican.	Dia del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs.
7 527	Valentin Ubalde.	Burgos.	Tierras.	Clero.	8362	20	Las Quintanillas.	3	125'25
8 13	Francisco Cañado.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5412	19	Cigüenza.	18	391'25
9 24	Donato Ruiz.	Regumiel.	Idem.	Idem.	817	18	Regumiel.	1	30'90
» 25	Juan Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	816	»	Idem.	»	45'42
» 26	Prudencio Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.	819	»	Idem.	»	59'77
» 47	Basilio Rojo.	Zael.	Idem.	Idem.	2006	»	Zael.	26	15'40
» 352	Tomás Sebastian.	La Orra.	Bodegas.	Idem.	8114	»	La Orra.	1	311'25
10 6	Antonio Arenas.	Villasandino.	Tierras.	Idem.	6343	17	Villasandino.	5	65
» 7	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6312	»	Idem.	»	206
» 8	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6320	»	Idem.	»	62
11 13	Laureano Sedano.	Villanueva Rioubierna.	Idem.	Idem.	3186	16	Sotragero.	6	87'50
12 26	Braulio Heras.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6956	15	La Vid.	12	50'50
» 27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1184	»	Idem.	»	60'25
» 31	Celestino Sebastian.	Burgos.	Idem.	Idem.	8722	»	Rupelo.	23	215'05
13 3	Pantaleon Villafranca.	Zalduendo.	Idem.	Idem.	3676	14	Zalduendo.	5	465
» 5	Aurelio Barona.	Villasilos.	Idem.	Idem.	6402	»	Villasilos.	19	177'50
14 13	Valentin Tobalina.	Miranda.	Casa.	Idem.	8813	11	Miranda.	12	256'25
16 10	Victor Santa Maria.	Villasandino.	Viñas.	Idem.	6313	4	Villasandino.	22	59'50
» 11	Amancio Castrillo.	Burgos.	Fincas.	Idem.	6358	»	Idem.	27	400
14 127	Antonio Bueno.	Agés.	Idem.	Propios.	2903	8	Argés.	9	800'50
» 128	Manuel Seco Fernandez.	Poblacion de Valdivielso.	Idem.	Idem.	2896	»	Poblacion y Arroyo.	»	700'50
» 129	Juan Reoyo.	Ontoria de la Cantera.	Idem.	Idem.	2910	»	Ontoria de la Cantera.	26	748
15 112	Francisco Campo.	Haro.	Molino harinero.	Idem.	3000	6	Haro.	20	100
» 114	Gregorio Alonso.	Cuevas de Amaya.	Terreno.	Idem.	3002	»	San Quirce.	28	150
16 35	Galo Fernandez.	Quintanabureba.	Idem.	Idem.	3109	5	Quintanabureba.	7	32
» 36	Saturnino Parra.	Hinestrosa.	Fincas.	Idem.	3107	»	Hinestrosa.	11	531
» 37	Miguel Mendez Sotomayor.	Burgos.	Idem.	Idem.	3097	»	Castrogeriz.	16	239'50
» 38	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3098	»	Idem.	»	195
» 39	Francisco Roa Lopez.	Lerma.	Idem.	Idem.	3128	»	Pinilla Trasmonte.	25	406
» 83	Carlos Martinez.	Masa.	Terreno.	Idem.	3203	4	Masa.	»	77'50
» 84	Gregorio Salvador.	Villanueva las Carretas.	Fincas.	Idem.	3202	»	Villanueva las Carretas.	26	243'20
» 124	Valentin Vicario.	Tablada del Rudron.	Terreno.	Idem.	3237	3	Tablada del Rudron.	2	259'10
» 129	Felix Lopez y Lopez.	Villanueva de Gumiel.	Casa-fragua.	Idem.	3255	»	Villanueva de Gumiel.	25	28'80
» »	Casto Rodrigo Villar.	Belorado.	Tierras.	Idem.	3300	2	Belorado.	9	142'60
» »	Felix Puente Leiba.	Idem.	Casa.	Instruc. pública	202	»	Idem.	»	57'50
1875-76 103	El Ayuntamiento de Urrez.	Urrez.	Censo.	Beneficencia.	11097	10	Urrez.	»	68'75

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 30 de Julio de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Briviesca.

D. Pedro Nolasco Araco y Gil, Juez municipal del distrito de Briviesca,

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer pago á D. Tomás Ruiz Ahedo, Procurador, vecino de esta villa, de la cantidad de 200 pesetas é intereses, á razon de 6 por 100 anual á contar desde el 2 de Diciembre del año último, y costas causadas en el juicio ver-

bal seguido en este Juzgado á instancia de dicho señor contra D. Bonifacio Palma, labrador y vecino de Navas de Bureba, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que á continuacion se expresan, pertenecientes al referido D. Bonifacio Palma.

Una arca de nogal, grande, tasada en 10 pesetas.

Otra arca de nogal, grande, en 15.

Una heredad en Fuente las Burras, de 2 áreas 50 centiáreas, en 25.

Otra á Fuente la Encina de 10 áreas 25 centiáreas, en 3.

Otra á Fuente la Vieja, de 10 áreas, en 5.

Una viña en los Tiemblos, de 10 áreas 22 centiáreas, en 50.

Una heredad á Cuesta Larga, de 7 áreas 45 centiáreas, en 5.

Otra á Nava el Pinal, de 16 áreas 50 centiáreas, en 225.

Otra á Rebocilla, de 14 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra en las Piezas, de 16 áreas 50 centiáreas, en 20.

Un corral en la calle Real, seña-

lado con el número 7 y 51, en 175. Los muebles se hallan en depósito de D. Juan Alonso, vecino de Navas de Bureba, y los inmuebles radican en jurisdiccion de Navas de Bureba.

Las fincas deslindadas se hallan libres de toda carga, excepcion de la sétima, y los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden acudir á la sala de este Juzgado y al de Navas de Bureba el dia 25 de

Agosto próximo á las doce de la mañana, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y sin la consignacion previa del 10 por 100.

Dado en Briviesca á 26 de Julio de 1888. = Pedro N. Araco. = P. S. M., Manuel Quintana.

### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Niceto Viñe Gutierrez en causa que por hurto se le siguió, se sacan á la venta en público remate los bienes embargados al mismo, radicantes en Belbimbre, y son los siguientes:

Una tierra á los Hoyos, de 5 fanegas, valuada en 500 pesetas.

Otra á las Nasas, de 1 fanega, con 10 árboles gordos, en 100.

Otra á la Olma, de fanega y media, en 75.

Otra al Hortal, de 1 fanega, en 35.

Otra á Resina, de 2 fanegas, en 75.

Otra al Cantigal, de 2 fanegas, en 50.

Otra á Resina, de 4 fanegas, en 50.

Otra á Valdivena, de 2 fanegas, en 25.

Otra á Páramo de Castillo, de 2 fanegas, en 40.

Otra á San Cebrian, de 3 fanegas, en 30.

Otra á Bajo las Campanas, de 2 celemines, en 10.

Otra á Pedrosa, de fanega y media, en 32.

Otra á Valdeviñas, de fanega y media, en 15.

Otra á la subida del Páramo de Valdeviñas, de 3 fanegas, en 30.

Otra á Páramo de Valdeviñas, de fanega y media, en 15.

Otra en el mismo término, de igual cabida, en 12.

Otra en Miralalba, de 4 fanegas, en 50.

Otra á Quintanilla, de 2 fanegas, en 15.

Otra á los Valles, de fanega y media, en 15.

Otra á Casarijos, de 6 celemines, en 5.

Un majuelo en el Cañal de Quintanilla, de obrero y medio, en 20.

Otro á la Parra, de obrero y medio, en 30.

Una bodega con su solar, á las del Palomar, en 50.

Cuyas fincas se sacan á la venta en público remate, que ha de tener lugar en este Juzgado y en el municipal de Belbimbre el dia 23 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion,

previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 y que los gastos de escritura serán de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 28 de Julio de 1888. = José Chinchon Valladar. = Por mandado de S. Sra., Tomás Franco.

### Lerma.

D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por traslacion del propietario,

Por la presente requisitoria ha go saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre fuga de la cárcel de Cogollos del preso Agapito Moreno Fernandez en la noche de ayer al ser conducido á Madrid, y cuyas señas son: alto, delgado, canoso, de 32 á 36 años de edad, y viste pantalon, chaleco y chaqueta negros, sombrero negro y zapatillas de alfombra.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y caso de ser habido ponerle á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Lerma á 30 de Julio de 1888. = Adolfo Arroyo. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Salas de los Infantes.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de instruccion de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente único edicto se llama á Julian Hernando Aragon, vecino de Espinosa de Cervera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado de instruccion con objeto de hacerle una notificacion en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por hurto de miel y hacerle entrega de los bienes que en la misma le fueron embargados, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Julio de 1888. = Francisco Martinez. = El Actuario, Benito Martinez Diaz.

### Villadiego.

D. Nicolás de Velasco y Jalon, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que en la demanda de pobreza seguida en este Juz-

gado á instancia del Procurador D. Santiago Ortega, á nombre de D. Dionisio Cabello Riaño, en representacion de su mujer D.<sup>a</sup> Manuela Riaño Abad, para que se le declare pobre para litigar con D. Ricardo Riaño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Encabezamiento. = En la villa de Villadiego á 10 de Julio de 1888, el Sr. D. José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos sobre declaracion de pobreza que ante este Juzgado penden, seguidos entre partes, de la una D. Dionisio Cabello Riaño, en nombre de su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Riaño Abad, ambos de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago Ortega y defendido por el Letrado del Colegio de Burgos D. Ramon P. Cecilia, y de la otra D. Ricardo Riaño Miguel, vecino de la ciudad de Burgos, declarado en rebeldía, para litigar los primeros con el segundo, siendo tambien oida la representacion del Estado.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al referido D. Dionisio Cabello Riaño en representacion de su mujer D.<sup>a</sup> Manuela Riaño Abad y con opcion á disfrutar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, pero solamente para litigar con D. Ricardo Riaño Miguel.

Concuerta con su original á que me remito. Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Villadiego á 11 de Julio de 1888. = Nicolás de Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA  
DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE  
TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DEL  
ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente se ha señalado el dia 14 del próximo Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Vivar del Cid, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2555 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustán-

dose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 127 pesetas 79 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Burgos 28 de Julio de 1888. = Manuel, Arzobispo de Burgos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

### Alcaldia de la Merindad de Cuestaurria.

El Ayuntamiento que presido, en vista del expediente de prófugo instruido contra el mozo Julian Sainz Ruiz, natural de Mijangos, hijo de Agustin y Manuela, núm. 5 del alistamiento de este distrito para el reemplazo del año de 1887, ha acordado que se le cite por medio del Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que en el término de 90 dias comparezca ante este Ayuntamiento á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Segun resulta del expediente parece ser que reside en la República de Buenos-Aires, estacion San Pedro, dedicado al comercio.

Merindad de Cuestaurria 28 de Julio de 1888. = El Alcalde, Ignacio Ezquerria.

El dia 21 del corriente fué recogido por hallarse abandonado en los sembrados un caballo como de 6 cuartas de alzada, calzado de pie y mano derechos, pelo negro y cola recortada. El que se considere dueño puede pasar á recogerle al pueblo de Almendres, donde se halla detenido, abonando los gastos ocasionados.

Merindad de Cuestaurria 28 de Julio de 1888. = El Alcalde, Ignacio Ezquerria.

### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo además el agraciado contratar con 230 vecinos acomodados, que vienen pagando 190 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 20 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Gadea del Cid 29 de Julio de 1888.—Anacleto Izarra.

### Alcaldía de Fuentelisendro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder á la subasta de los arriendos de los ramos de consumos de aceite, carnes frescas y saladas con venta exclusiva, y de los restantes que autoriza el Reglamento é Instrucción de 16 de Julio de 1885 con venta libre, señalándose para dicho acto el día 12 del mes de Agosto próximo á las once de su mañana, mediante que habiendo sido arrendados en tiempo oportuno se remitió el expediente á la Administracion, el cual fué desaprobado por el Sr. Delegado de Hacienda por defectos en él contenidos; el tipo para hacer postura es el de las dos terceras partes de la cantidad fijada.

Fuentelisendro 26 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Domingo.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Castrogeriz 26 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pablo Cobo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sotovellanos.  
Brazacorta.  
Merindad de Sotoscueva.  
Castil de Peones.  
Oron.  
Barcina de los Montes.  
Valle de Tobalina.  
San Juan del Monte.  
Quintana del Pidio.  
Galbarros.  
Las Celadas.  
Villagalijo.  
Quintanilla del Coco.

Fontioso.  
San Mames de Burgos.  
Poza.  
Revilla del Campo.  
Villanueva Rioubierna.  
Merindad de Cuestaaurria.  
Royuela.  
Fuentelisendro.  
Madrigalejo.  
Cebrecos.  
Tordueles.  
Villaescusa de Roa.  
Castrillo Solarana.  
Cueva de Juarros.

### Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública el lavado de ropas de este Establecimiento por un año y dos meses mas si conviniera á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Administracion del mismo, por el presente se convoca á una primera que tendrá lugar á las once de la mañana del día 5 de Setiembre próximo en dicha dependencia.

Ropas que se calcula han de lavarse en un año.

PRENDAS.	Número.	Precio límite. Pesetas.
Camisas.....	6094	0'11
Cubre-camas.....	453	0'10
Cabezales.....	269	0'04
Capotes.....	148	0'20
Delantales.....	240	0'04
Fundas.....	4914	0'04
Gorros.....	1360	0'04
Mantas.....	460	0'11
Manteles.....	159	0'04
Sábanas.....	9044	0'10
Servilletas.....	4683	0'04
Telas de jergon....	158	0'10
Idem de colchon....	113	0'10
Toallas.....	407	0'04

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 111 pesetas.

Burgos 30 de Julio de 1888.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal talon núm...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por el término de un año y dos meses mas si conviniera á la Administracion militar, se comprometo á verificar dicho lavado á los precios que se indican.

Por cada sábana, (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por cada camisa, (tantos) id. id. (en id.) etc.

Siendo adjunto el talon que acredita el depósito de la cantidad exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se traspasa la posada y tienda de Lucía Catalá, viuda de Dutrey, establecida en la calle de Santa Dorotea, núm. 12, casa de D. Victoriano Santos, Burgos. Para tratar dirigirse á la dueña de dicha posada. 1—2

El día 29 de Julio último desapareció de Palazuelos de la Sierra una vaca negra, despuntadas las astas, de diez años, con leche. Se suplica al que la haya recogido ó sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño José Iturbe, vecino de dicho pueblo.

**Se compran lentejas** á precios corrientes en la calle de la Puebla, núm. 2, Burgos, almacén de D. Calixto Herreros. 1—10

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 105. Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (continuacion.)

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden en que se conceden 5000 pesetas del fondo de calamidades públicas á las clases pobres de esta provincia.

Núm. 106. Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (continuacion.)

Número extraordinario del día 4. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 17 (continuacion) y 18 de Abril último.

Núm. 107. Ministerio de Hacienda. Ley estableciendo un impuesto especial de consumos sobre los alcoholes.

—Idem. Reglamento para la aplicacion de dicha ley.

Núm. 108. Idem (continuacion.) Número extraordinario del día 7. Idem (continuacion.)

Núm. 109. Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (continuacion.)

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden aclaratoria para la ejecucion de la ley de 12 de Mayo último sobre recaudacion de contribuciones.

Núm. 110. Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (continuacion.)

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre aplicacion del art. 4.º de la ley de 12 de Mayo último.

Número extraordinario del día 11. Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (continuacion.)

Núm. 111. Administracion de contribuciones y Rentas. Estado de las cuotas que corresponden á los municipios de la provincia por

obligaciones de Instrucción pública.

Núm. 112. Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden sobre formacion de las listas de Jurados.

Número extraordinario del día 14. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 18 de Abril.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Junio último.

Núm. 113. Ministerio de Fomento. Real orden sobre las conferencias pedagógicas.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 19.

Núm. 114. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley conmutado las penas por delitos electorales.

—Diputacion provincial. Presupuesto provincial ordinario para 1888-89.

Número extraordinario del día 18. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 19 y 20.

Núm. 115. Idem del 20 (continuacion).

Núm. 116. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre expedientes para construccion de cementerios.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 20.

Número extraordinario del día 21. Idem del 21.

—Comision provincial. Idem de los días 21, 23 y 24.

Núm. 117. Diputacion provincial. Idem del 23 y 24.

Núm. 118. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension de Ayuntamientos.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los días 25 y 26.

Núm. 119. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre el planteamiento de la ley de 26 de Junio último que establece el impuesto sobre los alcoholes.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 26 (continuacion).

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Julio último.

Núm. 120. Idem. Extracto de sus sesiones de los días 25, 26, 27, 28 y 30.

Número extraordinario del día 28. Idem del 1.º, 3, 4, 5, 7 y 8 de Mayo.

Núm. 121. Idem del día 8 (continuacion).

Núm. 122. Ministerio de Hacienda. Ley señalando plazo para retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones.

—Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre el nombramiento de Diputados provinciales interinos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 9.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.